



**INTENDENCIA MUNICIPAL**  
Bv. San Martín 198  
2679 – PASCANAS – CBA.  
Celular 0353 - 154404910  
e-mail: [municipalidad@pascanasisp.com.ar](mailto:municipalidad@pascanasisp.com.ar)  
CUIT: 33-99906290-9

## **ORDENANZA N° 11/2025**

Departamento Ejecutivo Municipal, Pascanas a los seis días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.

### **VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 48/01, 40/13, 20/16, 72/18, 15/24, 16/24 y 04/2025 que legislan y regulan sobre la constitución, provisión, costo, obligatoriedad, modalidades y otras, de la obra de Gas Natural domiciliario en la localidad de Pascanas y la Ley Orgánica Municipal N°8012, Art. 30, inc. 1 e inc. 21, y.

### **CONSIDERANDO:**

Que las siguientes Ordenanzas 48/01, 40/13, 20/16, 72/18, 15/24, 16/24 y 04/2025 establecen la utilidad pública y pago obligatorio como contribución por mejoras por parte de los propietarios de los inmuebles beneficiados con las obras de gas natural.

Que es competencia del municipio establecer normas relativas al desarrollo urbano, servicios públicos y la determinación de valores tributarios aplicables a las obras de infraestructura que se ejecutan en su jurisdicción;

Que es necesario fijar el valor de la unidad tributaria aplicable a las obras de gas, con el fin de mantener actualizados los costos de conexión, extensión y adecuación de redes conforme a los precios del mercado y la equidad tributaria;

Que resulta conveniente establecer un mecanismo que permita actualizar periódicamente dicho valor conforme a índices económicos oficiales;

Que principios de equidad, ecuanimidad, justicia e igualdad indican que toda aquella persona que se sirva de los beneficios de la obra de gas y en virtud de lo supra expuesto, debe abonar el costo que todos y cada uno de los contribuyentes oportunamente se han obligado al pago por motivos de la obra.

Que se hace necesario fijar el importe que deben abonar los propietarios de inmuebles que no se encuentren beneficiados por obras de gas domiciliario.

### **POR ELLO:**

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 082/310/25 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Art.1º:** FIJASE en la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00) el valor de la Unidad Tributaria por Obra de Gas.

**Art.2º:** ESTABLECESE el valor de una Unidad Tributaria el costo por cada boca de Gas Domiciliario se incorpore a un terreno subdividido; siendo de un 50% su incremento para toda actividad comercial, industrial y de servicios.

**Art.3º:** ESTABLECESE el valor de una Unidad Tributaria el costo por cada boca de Gas Domiciliario que se adicione a terrenos con varias unidades de viviendas (departamentos, Piezas, etc.), y departamentos en propiedad horizontal.

**Art.4º:** ESTABLECESE el valor de una Unidad Tributaria el costo por cada boca de expendio de gas en lotes internos con salida al frente por donde pasa la red.

**Art.5º:** Los nuevos valores correspondientes a la Unidad Tributaria, así como los precios aplicables en nuevas extensiones y su financiación, serán fijados por Ordenanza Tarifaria y se actualizarán conforme a la evolución del índice RIPTE o IPC, según corresponda.

**Art.6º:** COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-